



Buenos Aires, 5 de junio de 2015

RES. OAyF N° 178/2015

VISTO:

La Actuación N° 10720/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó que se arbitren los medios necesarios para proceder al reemplazo de la contratación -bajo la modalidad de locación de servicios- celebrada con Raquel Maria Soto por Julio Gabriel Ramírez, a partir del 1° mayo de 2015 (fs. 1/7).

Que entonces, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la celebración del contrato propiciado (fs. 9).

Que luego, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 1069/05-2015 de fojas 11/12).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Julio Gabriel Ramírez (fs. 16/17).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6323/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, agregó que *“el proyecto de contrato de fs. 16/17 señala en su artículo 1° que la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la C.A.B.A.”* y también manifestó que *“la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo”* (fs. 21).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de

rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Julio Gabriel Ramírez para que se desempeñe en la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a partir del 1° de mayo de 2015 y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de quince mil pesos (\$ 15.000,00).

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

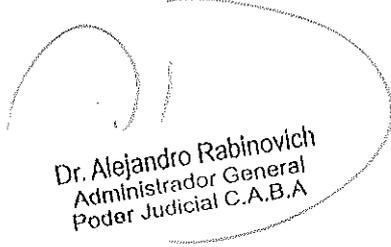
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Julio Gabriel Ramírez para que se desempeñe en la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a partir del 1° de mayo de 2015 y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración mensual de quince mil pesos (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 179 /2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A